

## INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN ESPECIAL DE INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE CARBURANTES PP 40/16, SITUADA EN LA CALLE HERMANOS LUMIÈRE DE MÁLAGA, FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

(Expte.: EA/MA/09/19)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, tiene por objeto establecer las bases que deben regir la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio del Estado un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible. Transpone al ordenamiento interno la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es de aplicación la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo su objeto el establecimiento de un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. En los artículos 39 y 40 se regula la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que debe ser conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Los artículos 39 y 40.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, recogen el procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada para la emisión del Informe Ambiental Estratégico. En el artículo 40.3 de la citada Ley 7/2007 se establecen los instrumentos de planeamiento urbanístico que serán objeto de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada por el órgano ambiental.

El artículo 8 del Decreto 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece que corresponden a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las competencias en materia de Medio Ambiente. Por su parte, el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, y el Decreto 26/2020, de 24 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establecen que corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el ejercicio en la provincia de Málaga de las competencias previstas en el artículo 19 del citado Decreto 342/2012, de 31 de julio.

Por ello, y de acuerdo con en el artículo 2.3 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponde a esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el ejercicio en la provincia de Málaga, de las competencias en materia de Medio Ambiente, siendo el órgano ambiental competente para la emisión del Informe Ambiental Estratégico, acorde al procedimiento establecido en el art. 40.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, donde se dispone que el órgano ambiental debe formular el citado Informe Ambiental Estratégico y remitirlo al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.

### 1. OBJETO Y PROCEDENCIA DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

El presente instrumento de planeamiento urbanístico consiste en un Plan Especial que tiene por objeto la implantación de una Instalación de Suministro de Carburantes en una parcela Suelo Urbanizable Sectorizado del PGOU de Málaga.



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga  
[dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es](mailto:dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es) Tlf. 670948894 Fax 951917297

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	25/08/2020	PÁGINA 1/17
VERIFICACIÓN	640xu9094XV85QtJDjXRRKj kab+zrU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

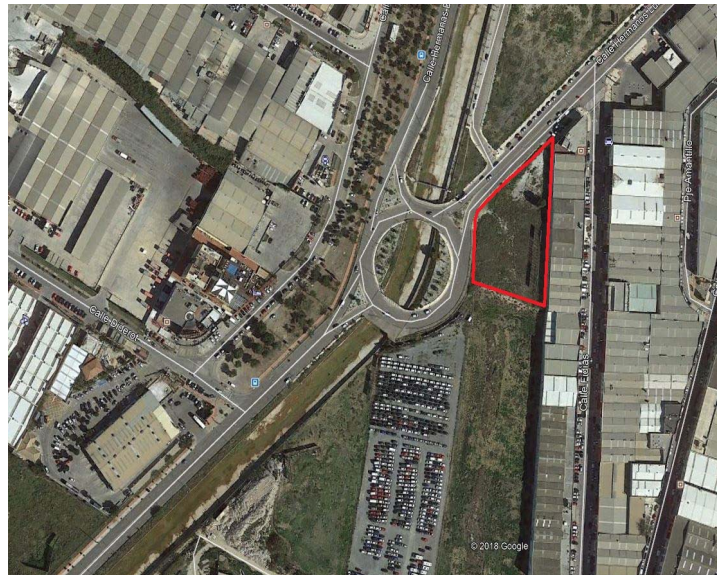
## JUNTA DE ANDALUCIA

La parcela forma parte de un Plan Parcial ya aprobado, pero que no ha llegado a desarrollarse. Actualmente se encuentra integrado en el PGOU de Málaga.

El Plan Especial se formula en cumplimiento del artículo 6.3.4. del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, que establece que para autorizarse una instalación de suministro de carburantes para automóviles deberá tramitarse un "Plan Especial" que garantice la resolución de las condiciones de accesibilidad, protección, impacto ambiental, etc., y establezca los parámetros reguladores de las construcciones.

Se redacta conforme al Real Decreto Ley 4/2013 de 22 de Febrero, según el cual la Instalación de Suministro de Carburantes, al estar en suelo de uso productivo (industrial) sería un uso compatible.

El ámbito está ubicado en la Calle Hermanos Lumière 35 de la localidad de Málaga, en Suelo Urbanizable Sectorizado, dentro del Sector PA-G.9 (97) (Plan Parcial del Sector SUP-G.2 "Haza de la Cruz"), presentando la calificación de Productivo (Industrial IND-A3).



La parcela limita al norte con la calle Hermanos Lumière, al sur con otra parcela sin desarrollar, al este con una nave industrial y al oeste con una rotonda. Se encuentra en las inmediaciones del Arroyo de las Cañas, que se encuentra encauzado.

Como se muestra en la vista aérea, el entorno de la parcela se encuentra urbanizada, excepto la zona que limita al sur de la parcela, por lo tanto, el desarrollo del Plan no implica modificaciones o alteraciones en el medio ambiente territorial afectado.

La parcela cuenta con una superficie según catastro de 4.928 m<sup>2</sup>, con un techo máximo edificable de 600 m<sup>2</sup>, aunque sólo se materializarán 240,50 m<sup>2</sup>, 140 m<sup>2</sup> corresponden a uso global y 100,50 m<sup>2</sup> a uso compatible (zona de lavado y aspiradoras). Con su desarrollo la única variación que se va a producir sobre la parcela es el pavimentado de la misma e introducción de las edificaciones e instalaciones internas de la



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga  
[dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es](mailto:dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es) Tlf. 670948894 Fax 951917297

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	25/08/2020	PÁGINA 2/17
VERIFICACIÓN	640xu9094XV85QtJDjXRRKjkab+zrU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

parcela, que se conectarán a las redes urbanas existentes, así como la variación en la circulación de vehículos dentro de la parcela y las proximidades, por el uso que se va a introducir en la misma.

El presente Plan Especial establece la ordenación detallada y precisa para la ejecución del sector, adoptando medidas para la integración de los nuevos crecimientos urbanos a las características de las unidades de paisaje, especialmente en lo referido a las estructuras viarias y a la disposición de los volúmenes edificados, y a la previsión y reducción de los impactos ambientales durante la fase de ejecución de las obras de urbanización y edificación.

De acuerdo al artículo **40.3.c)** de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el presente Plan Especial se encuentra sometido a **Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada** por tratarse de un instrumento de planeamiento de desarrollo no recogido en el artículo 40.2.c. procedente de un Plan General que no ha sido sometido a evaluación ambiental estratégica.

## 2. TRAMITACIÓN

Con fecha 08.02.2019 se recibe en esta Delegación Territorial, por parte del Ayuntamiento de Málaga, la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial de una Instalación de Suministro de Carburantes en C/ Hermanos Lumière n.º 35, de acuerdo con lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

A la solicitud acompaña documentación con el contenido establecido en los artículos 39.1 y 40.7, de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

Examinada la documentación aportada, con fecha 12.03.2019 se notifica al Ayuntamiento un requerimiento de subsanación al faltar en dicha documentación el borrador del Plan Especial con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 40.7 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, así como al no haberse incorporado en el documento ambiental estratégico el análisis y evaluación de riesgos relacionados con el cambio climático, exigido en la *Ley 8/2008, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía*.

Con fecha 29.04.2019 el Ayuntamiento de Málaga responde corrigiendo las deficiencias del documento ambiental estratégico, no así en lo referente al borrador del Plan, por lo que con fecha 10.06.2019 se le notifica un nuevo requerimiento de subsanación, que es contestado con fecha 2.07.2019, presentando borrador del Plan con el contenido mínimo establecido en el artículo 40.7 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

Con fecha 19.05.2020, la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible emitió resolución de admisión a trámite de la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica formulada por el Ayuntamiento de Málaga, que se tramita mediante el procedimiento simplificado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40.3 c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

Las consultas efectuadas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas sobre el documento ambiental estratégico y el borrador del Plan, acorde con los artículos 39.2 y 40.6 c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, han sido las siguientes:



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga  
[dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es](mailto:dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es) Tlf. 670948894 Fax 951917297

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	25/08/2020	PÁGINA 3/17
VERIFICACIÓN	640xu9094XV85QtJDjXRRKj kab+zrU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Organismo consultado	Fecha de la respuesta
Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:	
Sv. de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas	13.11.2019
Dpto. de Calidad del Aire	19.09.2019
Dpto. de Residuos y Calidad del Suelo	21.10.2019

En el **Anexo I** del presente Informe Ambiental Estratégico se integran las contestaciones recibidas a las consultas formuladas.

### 3. DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL PRESENTADAS

#### 3.1 Contenido del Documento Ambiental Estratégico

El documento ambiental estratégico presentado, tras subsanación aportada con fecha de abril de 2019, reúne los contenidos mínimos establecidos en el artículo 39.1 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*. Los apartados en que se ha estructurado son los siguientes:

1. Antecedentes
2. Procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada para la emisión del Informe Ambiental Estratégico. Contenidos del Documento Ambiental.
3. Identificación de la actuación.
4. Objetivos de la Planificación.
5. Alcance y contenido del Plan propuesto y de sus Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
6. Desarrollo previsible del Plan o Programa.
7. Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del Plan o Programa en el ámbito territorial afectado.
8. Efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
9. Efectos previsibles sobre los Planes sectoriales y territoriales concurrentes.
10. Motivación de la aplicación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.
11. Resumen de los motivos de la selección de la alternativa contemplada.
12. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del Plan o Programa.
13. La incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en la Ley de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. Ley 8/2018, de 8 de octubre.



## JUNTA DE ANDALUCIA

14. Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan.
15. Cumplimiento de la Normativa vigente.
16. Otros requisitos.
17. Planos.

### 3.2. Alternativas

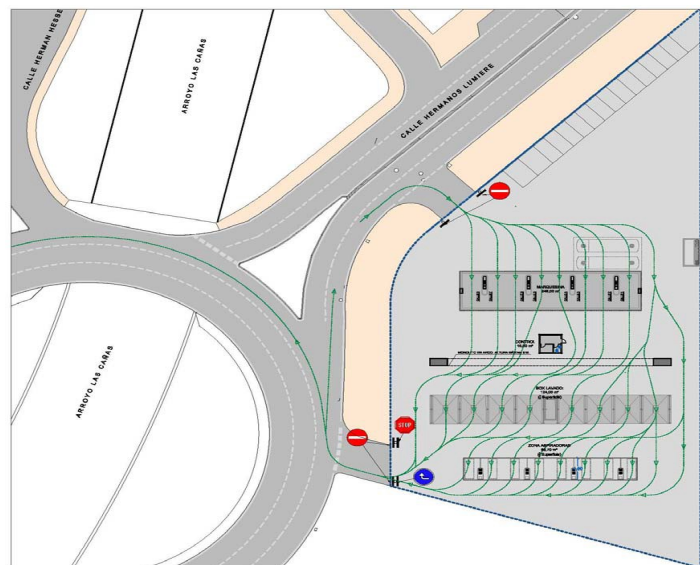
En el documento ambiental estratégico se han planteado y valorado distintas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, que se han considerado en relación al desarrollo urbanístico del suelo, incorporando una serie de mejoras y adaptaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos técnicos, y singularmente de los ambientales. Se han considerado las siguientes alternativas:

Alternativa 0: Implicaría la no ejecución de la actividad planteada y dejar la parcela en la situación urbanística actual. El no realizar la implantación de la nueva actividad de instalación de suministro de carburantes conllevaría que la parcela permanecería tal y como se encuentra en la actualidad y sin desarrollar.

Alternativa 1: Esta alternativa consiste en la implantación de una instalación de suministro de carburantes ajustándose a los parámetros urbanísticos requeridos por el Ayuntamiento de Málaga para este tipo de instalaciones, que constaría de marquesina para repostaje, un edificio de control, unos lavados y las instalaciones propias de este tipo de actividades, tales como depósitos enterrados, aparatos surtidores, instalación mecánica, saneamiento, electricidad, etc., y en la que el acceso de entrada se produce desde la calle Hermanos Lumière, y la salida directamente a la rotonda.

Todas estas actuaciones son las propias de este tipo de actividad, con la ventaja de que se realizan en un entorno urbano, por lo que no afectan directamente a la fauna, flora, etc, ya que se desarrollan en el interior de una parcela urbana.

En esta alternativa se considera que la ubicación de la salida en la rotonda podría originar problemas de tráfico, y que son demasiadas instalaciones de lavado, que complicarían la circulación en el interior de la parcela.



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga  
[dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es](mailto:dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es) Tlf. 670948894 Fax 951917297

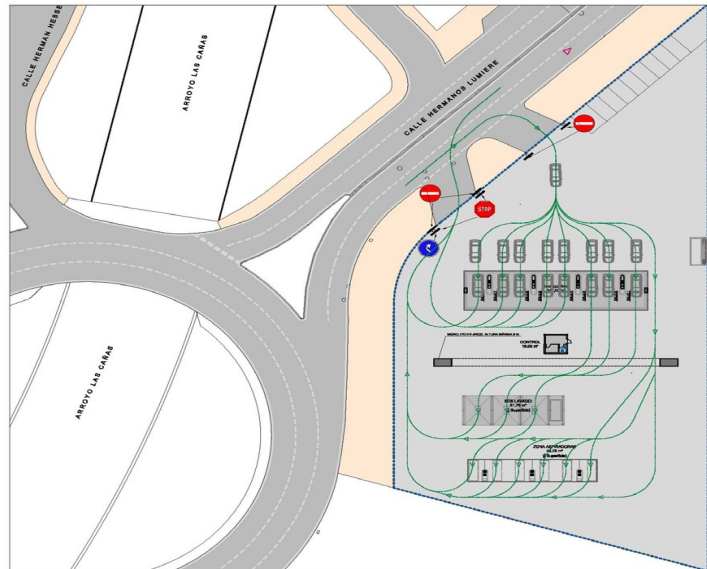


FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	25/08/2020	PÁGINA 5/17
VERIFICACIÓN	640xu9094XV85QtJDjXRRkj kab+zrU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## JUNTA DE ANDALUCIA

Alternativa 2: Esta Alternativa, igual que la alternativa 1, consiste en la implantación de una instalación de suministro de carburantes que constaría de marquesina para repostaje, un edificio de control, unos lavados y las instalaciones propias de este tipo de actividades, tales como depósitos enterrados, aparatos surtidores, instalación mecánica, saneamiento, electricidad, etc.

Las diferencias con la alternativa 1 son , que presenta menos instalaciones de lavado y que los accesos se producen únicamente por la calle Hermanos Lumière, evitándose la rotonda.



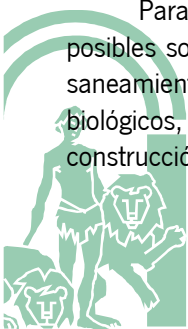
En esta alternativa se evitan los problemas de tráfico con la rotonda, se simplifica la circulación en el interior de la parcela y no se originan problemas ambientales en la zona.

El documento ambiental estratégico concluye que la Alternativa 2 es la más adecuada, porque garantiza la solución técnica y medioambiental más viable y favorable, además de la más funcional, ya que , a la hora de elaborar el Plan, se ha tenido en cuenta el cumplimiento de los parámetros y normativas exigidas, tanto técnicas como medioambientales, sobre la salud y de funcionamiento.

### 3.3 Efectos ambientales. Medidas de prevención, corrección y control

En el Documento Ambiental Estratégico se realiza una identificación de los posibles efectos ambientales que se pueden producir por el hecho de ubicar y poner en funcionamiento la Instalación de Suministro de Carburantes, sobre todo a la hora de realizar las obras, y por el uso que se va a desarrollar en el interior. Con ello se pretende determinar qué elementos pueden quedar afectados significativamente por la actividad.

Para la identificación y valoración de los efectos ambientales se toman en consideración las afecciones posibles sobre : aire ambiente, ruidos y vibraciones, aguas, suelos, vectores de transmisión de enfermedades, saneamiento y reutilización, campos electromagnéticos, cambio climático, seguridad química y agentes biológicos, describiéndose las acciones capaces de generar impactos ambientales, tanto en fase de construcción, como en fase de explotación.



## JUNTA DE ANDALUCÍA

En el Documento Ambiental del Plan, los efectos ambientales previsibles son en su mayoría “no significativos”, y para los que sí son “significativos” se plantean medidas correctoras y un seguimiento de las mismas, a fin de minimizar los efectos sobre el entorno.

No se prevén efectos sobre los planes sectoriales y territoriales, ya que el Plan Especial objeto de este documento ambiental estratégico limita su ámbito de afección a una única parcela urbana, perfectamente delimitada.

Se proponen medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto significativo relevante en el medio ambiente, tomando en consideración el cambio climático:

- A. Medidas protectoras y correctoras sobre el Aire Ambiente, Cambio climático, Seguridad química y Grandes accidentes
- B. Medidas protectoras y correctoras sobre Aguas, Suelo y Saneamiento y Reutilización
- C. Medidas protectoras y correctoras sobre el Ruido y Vibraciones

Así como las derivadas del análisis de la vulnerabilidad al cambio climático del Plan Especial y su ámbito territorial, desde la perspectiva ambiental, económica y social y de los impactos previsibles, conforme a lo dispuesto en la *Ley 8/2008, de 8 de octubre*.

También describe el Documento Ambiental las medidas para el seguimiento ambiental del Plan, con revisiones, pruebas e inspecciones periódicas, control de residuos, y revisión de los indicadores que afectan al cambio climático.

Deberá definirse un seguimiento de la aplicación de las medidas correctoras y protectoras establecidas en el Documento Ambiental Estratégico y en este propio Informe Ambiental Estratégico, mediante la **emisión de Informes** por técnico competente en materia de medio ambiente, que deberán remitirse al órgano ambiental **a la Aprobación definitiva del Plan Especial, y semestralmente, durante la fase de obras**, hasta la finalización de las que comprenda el futuro proyecto de implantación de la instalación de suministro de carburantes. En dichos informes se acreditará la integración de las medidas correctoras y protectoras en la ordenación que definitivamente establezca el Plan Especial, así como su correcta aplicación durante la ejecución del mismo.

## 4. VALORACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN PROPUESTO

### 4.1 Consideraciones en materia de aguas

En el Informe emitido por el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas, de fecha 13.11.2019, copia del cual se adjunta en el Anexo I del presente Informe Ambiental Estratégico, se trata de analizar si la actuación propuesta puede suponer algún tipo de impacto sobre el dominio público hidráulico, y en su caso, analizar las medidas correctoras propuestas.



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga  
[dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es](mailto:dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es) Tlf. 670948894 Fax 951917297

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	25/08/2020	PÁGINA 7/17
VERIFICACIÓN	640xu9094XV85QtJDjXRRKj kab+z rU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## JUNTA DE ANDALUCIA

En cuanto a protección relativa al Dominio Público Hidráulico:

El tratamiento que se dé al Dominio Público Hidráulico deberá ser conjunto con la cuenca vertiente, contemplando su integración con el medio urbano, respetando el paisaje y potenciando el uso y disfrute ciudadano del cauce y de sus zonas de servidumbre y policía. A la vez que se favorezca la identidad territorial, la función natural de los cauces y la conservación y mejora de la biodiversidad acuática y de las especies asociadas.

Los impactos de la actividad prevista en el Plan Especial pueden incidir sobre las aguas superficiales, las aguas subterráneas y el consumo hídrico.

### Cauces de Aguas Superficiales

En la zona se encuentra el Arroyo de las Cañas, que se encuentra encauzado a su paso por la parcela, resultando que esta se encuentra en su zona de policía, por lo que el proyecto que se redacte y en su caso el Plan Especial deberá tener en cuenta las limitaciones que ello supone en aplicación de la legislación de aguas.

### Riesgos de Inundación

Consultados los datos oficiales que obran en esta Administración Hidráulica, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 21/ 2016, de 15 de enero, por el que se aprueban los Planes de Gestión de Riesgos de Inundación de las Cuencas internas de Andalucía, demarcaciones hidrográficas del Tinto, Odiel y Piedras, Guadalete y Barbate, y Cuencas Mediterráneas Andaluzas, se observa que los terrenos en los que se pretende llevar a cabo la actuación, no se encuentran afectados por lámina de inundabilidad para el retorno de 100 y 500 años del río Guadalhorce.

No obstante, sí se observa que la parcela está afectada por la inundabilidad del Arroyo de las Cañas para el retorno de 500 años. A tal efecto deberán de establecerse medidas de defensa de la parcela. Esta cuestión ha sido objeto de análisis en el expediente con referencia MA-65621, que se adjunta al presente informe.

### Afección a Masa de Aguas Subterráneas

La parcela catastral afectada por el Plan Especial se encuentra en zona de la masa de agua subterránea con código europeo ES060MSBT060.037 denominada Bajo Guadalhorce.

Esta masa de agua, presenta, en el plan hidrológico vigente, un estado global de "malo". Presenta problemas de contaminación de nitratos por origen agrario, contaminación de origen industrial y otros, así como sobreexplotación de acuíferos, intrusión marina y otros procesos de salinización.

Se presentan distintas líneas de actuación, a fin de alcanzar como objetivo medioambiental su buen estado, estableciéndose la frontera temporal en el año 2021. Estas líneas de actuación son, entre otras:

- Continuación de los Programas de actuación para protección de las aguas contra la contaminación por nitratos de origen agrario en zonas vulnerables.

- Trabajo de localización y caracterización de los potenciales vertidos de las zonas industriales de Málaga.



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga  
[dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es](mailto:dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es) Tlf. 670948894 Fax 951917297

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	25/08/2020	PÁGINA 8/17
VERIFICACIÓN	640xu9094XV85QtJDjXRRKj kab+zrU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## JUNTA DE ANDALUCIA

- O el fomento de actuaciones de reutilización de recursos generados para riegos agrícolas, usos urbanos no prioritarios y especialmente usos industriales (aquellos que no estén relacionados con la alimentación) y riego de campos de golf.

Se considera que el impacto de estas instalaciones sobre la masa de agua subterránea no tiene porqué suponer un impacto significativo, ya que se prevé la instalación de un separador de hidrocarburos, y la recogida de los hidrocarburos retenidos a través de un servicio contratado a una empresa registrada.

Como medida que garantice la protección al dominio público hidráulico, respecto a las aguas subterráneas que puedan verse afectadas en su cantidad y calidad por las actividades previstas en el planeamiento, el mismo incorporará un estudio hidrogeológico que evalúe su impacto sobre dichas aguas, prohibiendo aquellas actuaciones que provoquen impactos irreversibles al acuífero o cuya recuperación sea gravosa económica o temporalmente.

No obstante, en los planeamientos que ordenen polígonos para la instalación de industrias se definirán la ordenanza de vertidos aplicable al mismo, el tipo de industria, carga contaminante equivalente y nivel máximo de sustancias peligrosas específicas y/o prioritarias definidas por la Decisión nº2455/2001/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 20 de noviembre de 2001, por la que se establece la primera lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la Directiva 2000/60/CE marco de aguas. Dependiendo de las características de las citadas instalaciones industriales será necesario que el planeamiento prevea una depuración propia de las aguas residuales generadas por las mismas o bien de sistemas de tratamiento previos que reduzcan la carga contaminante del efluente que llega a la depuradora.

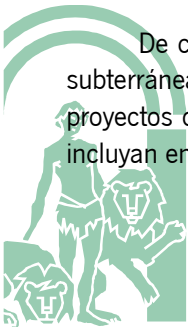
Asimismo, está prevista la recogida de las aguas pluviales a red municipal, también se establece que el sistema y recogida de vertidos irán a la red de saneamiento municipal, bajo los parámetros establecidos. En este sentido, corresponderá al ente municipal las competencias de gestión para que el vertido sea adecuadamente depurado antes de llegar al dominio público hidráulico. Es por ello, que será de competencia municipal estudiar si las instalaciones pueden asumir el aumento de dicho caudal de vertido.

Toda aglomeración urbana debe contar con autorización de vertido y cumplir con los valores límite de emisión establecidos para la misma, así como autorización de vertido de aguas pluviales caso de su entrega a dominio público marítimo terrestre.

Los núcleos urbanos consolidados deben contar con Estación Depuradora de Aguas Residuales, EDAR, en funcionamiento, acorde a su carga contaminante, y su correspondiente autorización de vertido. Caso contrario, deberá cumplir esta exigencia previo al otorgamiento de la licencia de ocupación de cualquier nuevo desarrollo urbanístico del núcleo.

El saneamiento de los nuevos ámbitos de crecimiento propuestos por el planeamiento se ejecutará a través de redes separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales. El dimensionado de las conducciones del nuevo ámbito, su acometida y la capacidad de la red existente deben posibilitar el transporte de los caudales extremos, de forma que se impida el alivio de caudales de agua al dominio público hidráulico marítimo terrestre sin previa depuración. Se deberá aportar las características básicas de los elementos de la red desde el punto de conexión hasta el emisario de la EDAR.

De cara a minimizar el impacto que genera el sellado del suelo sobre la recarga de las masas de agua subterráneas existentes en el término municipal, sería oportuno que el Plan introdujera normas para los proyectos de urbanización de espacios libres públicos y los proyectos de edificación, de tal manera que estos incluyan en el tratamiento de espacios libres de parcela la utilización de superficies permeables, minimizándose



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	25/08/2020	PÁGINA 9/17
VERIFICACIÓN	640xu9094XV85QtJDjXRRKj kab+zrU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## JUNTA DE ANDALUCÍA

la cuantía de pavimentación y ocupación impermeable a aquellas superficies en las que sea estrictamente necesario. Esta medida sería de aplicación en todos los espacios libres.

En cuanto a Sistema de Explotación:

La zona está situada en el Sistema de Explotación en la Demarcación Hidrográfica de la Cuenca Mediterránea Andaluza. En el Plan Hidrológico vigente se identifica como Sistema I.-4, cuenca de los ríos Guadalhorce y Guadalmedina.

### Abastecimiento de Agua

Respecto de esta cuestión resulta de aplicación el art.13 de la Ley de Aguas de Andalucía, en el que se establece: *“Corresponde a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los siguientes servicios, en el ciclo integral del agua de uso urbano: 1.- El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias principales y el almacenamiento en depósitos de cabecera de los núcleos de población.”*

A esta cuestión hay que indicar que el abastecimiento de agua potable deberá estar garantizado por el instrumento de planeamiento, en este sentido se deberá incluir el título concesional o reserva de recursos que incluirá informe de salud, tal y como dispone el art.18.5 del Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de consumo humano de Andalucía.

Asimismo, el art.52 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, establece que: *“El Derecho al uso privativo, sea o no consuntivo, del dominio público hidráulico se adquiere por disposición legal o por concesión administrativa”.*

Se deberá incluir plano de planta donde se represente el abastecimiento en alta, incluyendo ubicación de las instalaciones necesarias de captación, bombeo, almacenamiento y potabilización.

La alternativa elegida debe contemplar medidas de ahorro de agua, de manera que la afección, por el aumento en el consumo de agua que suponga, tenga un carácter moderado.

Se justifica en el documento ambiental que con la actividad en funcionamiento no se verá afectado el abastecimiento a población, ya que no supone un aumento significativo de la demanda. No obstante, para el caso que así lo fuera, se indica que se buscarían fuentes alternativas. En este último caso, se recuerda al interesado que todo aprovechamiento de aguas debe estar amparado por el correspondiente título administrativo.

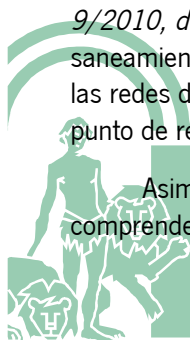
A fin de que dicha justificación conste acreditada, el interesado deberá aportar certificado de capacidad y suministro emitido por el ente local o la empresa suministradora de este servicio. En su caso, será necesario viabilidad de la acometida de agua.

En cuanto a Saneamiento, Depuración y Tratamiento de Aguas Residuales:

Es competencia del municipio el tratamiento de las aguas residuales urbanas; el art.13.1 c) de la *Ley 9/2010, de 30 de julio de Aguas para Andalucía*, señala que corresponde al municipio en materia de aguas, el saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población, a través de las redes de alcantarillado municipales, hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

Asimismo es competencia del Ayuntamiento, la depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende la interceptación y el transporte de las mismas mediante los colectores generales, su tratamiento

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga  
[dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es](mailto:dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es) Tlf. 670948894 Fax 951917297



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	25/08/2020	PÁGINA 10/17
VERIFICACIÓN	640xu9094XV85QtJDjXRRKj kab+zrU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## JUNTA DE ANDALUCÍA

hasta el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas. También le corresponde el control y seguimiento de vertidos a la red de saneamiento municipal, así como el establecimiento de medidas o programas de reducción de la presencia de sustancias peligrosas en dicha red.

En materia de Saneamiento y Depuración es de aplicación el art. 25.2 c) de la *Ley de Bases de Régimen Local*.

Tanto el abastecimiento a población como la capacidad de depuración con la que debe contar el municipio deberá tener en cuenta el número de habitantes, para lo cual constarán los datos oficiales del Instituto de Estadística de Andalucía.

De cualquier forma, si los vertidos se realizan a la red de saneamiento municipal, deberán cumplir las normas establecidas en las Ordenanzas Municipales en materia de vertido, en cuanto a límites de emisión y parámetros, dependiendo de la naturaleza del vertido que se vaya a realizar.

Se deberá aportar certificado que justifique la suficiencia y posibilidad a la red tanto de abastecimiento, como a la red de saneamiento. En cualquier caso, se exigirá que las conexiones se realicen a redes separativas de fecales y de pluviales.

### 4.2. Consideraciones en materia de residuos y suelos contaminados

De acuerdo con el Informe emitido por el Departamento de Residuos y Calidad del Suelo, con fecha 21.10.2019, el cual se adjunta en el Anexo I del presente Informe Ambiental Estratégico, analizada la documentación presentada, se dispone lo siguiente:

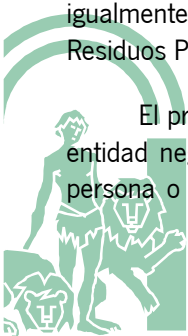
#### Producción de residuos peligrosos

Tal como establece el artículo 11 del *Reglamento de Residuos de Andalucía*, las personas o entidades titulares de industrias o actividades productoras de residuos peligrosos deberán comunicar, su instalación, ampliación, modificación sustancial o traslado a la Delegación Territorial de la Consejería competente en medio ambiente antes del comienzo de su actividad, de conformidad con el artículo 29 de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados*. La comunicación conllevará la inscripción de oficio en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos previsto en el artículo 45 del *Decreto 356/2010, de 3 de agosto*.

Por tanto, en caso de que en el ámbito de la obras de urbanización derivadas del presente Plan Parcial se produzcan residuos peligrosos, la entidad encargada de la ejecución de las mismas deberá encontrarse inscrita en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en el *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Por otro lado, en fase de funcionamiento, la actividad que se pretende (instalación de suministro de carburantes para automóviles), producirá en el curso de su desarrollo residuos peligrosos, por lo que, igualmente, la entidad titular de la misma deberá encontrarse registrada en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en el *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*.

El productor de los citados residuos peligrosos quedará obligado a entregar los residuos a una persona o entidad negociante o a una empresa autorizada o inscrita para su gestión, directamente o a través de una persona o entidad transportista registrada, siempre que no proceda a tratarlos por sí mismo, en cuyo caso



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	25/08/2020	PÁGINA 11/17
VERIFICACIÓN	640xu9094XV85QtJDjXRRKjkab+zrU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## JUNTA DE ANDALUCÍA

deberá contar además con la correspondiente autorización de persona o entidad gestora (el Catálogo de empresas Gestoras de Residuos peligrosos en Andalucía está disponible en la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente), así como al resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*.

El almacenamiento de los residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16.2 del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*, pudiendo prorrogarse a un año, previa autorización de esta Delegación Territorial.

### Producción de residuos no peligrosos

Los residuos no peligrosos de competencia municipal generados en la fase de construcción, similares a los residuos producidos en hogares y servicios, serán puestos a disposición de la Entidad Local, en los términos que establezcan las ordenanzas municipales. En todo caso, sin perjuicio de las obligaciones impuestas en las respectivas ordenanzas, se deberá actuar de acuerdo con lo indicado en el artículo 25 del *Reglamento de Residuos de Andalucía*: separar las fracciones de residuos en origen, utilizar correctamente los contenedores de residuos domésticos, evitando la mezcla de diferentes tipos de residuos, no depositando los residuos en lugares distintos a los fijados e informar a la Entidad local sobre el origen, cantidad y características de aquellos residuos municipales que, por sus particularidades, pueden producir trastornos en el transporte y recogida, debiendo adecuarlos para su entrega, en los términos establecidos por la administración local.

Respecto a los residuos vegetales, los residuos provenientes del desbroce podrán ser aprovechados, valorizados como leña o biomasa o retirados a planta de tratamiento autorizada, siempre cumpliendo las prescripciones del mencionado *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*. La quema de residuos vegetales en terrenos forestales y zonas de influencia forestal está sometida a autorización administrativa previa por parte de esta Delegación Territorial.

Durante la fase de funcionamiento de la actividad, como productor de residuos no peligrosos no municipales, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el art.18 del *Reglamento de Residuos de Andalucía*, en concreto las siguientes:

- Separar adecuadamente y no mezclar los residuos, evitando particularmente aquellas mezclas que puedan dificultar la gestión o la recogida selectiva.
- Durante el almacenamiento temporal, mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, asegurando en todo caso que se cumplen las condiciones mínimas de seguridad y salud laboral de los trabajadores conforme a la normativa vigente.
- Encargar el tratamiento de sus residuos a una persona o entidad negociante, o a una persona o entidad gestora autorizada, o participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones. Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.
- Suministrar a las empresas autorizadas o inscritas a las que les entreguen los residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.
- En el caso de contratar a un transportista de residuos tendrá que comprobar que la persona o entidad transportista está registrada y habilitar los mecanismos que estime oportuno para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con transporte de mercancías peligrosas, sin perjuicio de las responsabilidades que, según los artículos 44 y 45, incumben a la persona o entidad transportista.



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga  
[dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es](mailto:dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es) Tlf. 670948894 Fax 951917297

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	25/08/2020	PÁGINA 12/17
VERIFICACIÓN	640xu9094XV85QtJDjXRRKj kab+z rU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## JUNTA DE ANDALUCÍA

- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 del *Reglamento de Residuos de Andalucía*, en caso de superar las 1.000 toneladas anuales de residuos municipales no peligrosos, deberá comunicarse previamente al inicio de la actividad ante esta Delegación Territorial, siendo objeto de inscripción en el registro.

### Residuos de construcción y demolición

Conforme a lo previsto en el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero*, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y el *Decreto 73/20102, de 20 de marzo*, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, el proyecto de ejecución de las obras de urbanización que se deriven del presente instrumento de planeamiento incluirá un Estudio de Gestión de Residuos de construcción y demolición, con el contenido previsto en el artículo 4 de dicho Real Decreto.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 del *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero*, la empresa constructora que ejecute la obra está obligada a presentar al titular un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra. Este plan formará parte de los documentos contractuales de la obra.

Según lo establecido en el artículo 80 del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*, para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del Ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados. El importe de la garantía a depositar se calculará de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 del citado *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*.

Los residuos de construcción y demolición originados en la obra se destinarán, preferentemente, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización. No podrán depositarse en vertedero los residuos de construcción y demolición generados en la obra que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo. Esto no será aplicable a los residuos inertes cuyo tratamiento sea técnicamente inviable.

Deberá tenerse constancia documental de la entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor, en la que figure la identificación del poseedor y del productor de los mismos, la obra de procedencia, el número de licencia de la obra, la cantidad en toneladas o metros cúbicos y el tipo de residuos entregados, según el código de la Lista Europea de Residuos.

Los residuos se mantendrán en todo momento en condiciones de higiene y seguridad, evitando la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impidan o dificulten su posterior valorización o eliminación.

Respecto a la utilización como relleno de residuos inertes ( suelo y materiales rocosos de excavación) generados en los movimientos de tierra: tal y como establece el artículo 2.1.b del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, quedan excluidos del ámbito de aplicación del citado Reglamento "*Los suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados durante las actividades de construcción, cuando se tenga la certeza de que estos materiales se utilizarán con fines de construcción en su estado natural en el lugar u obra donde fueron extraídos*". En caso de que estos materiales no se utilizaran en su estado natural en la propia obra, su consideración será como Residuos de Construcción y Demolición (RCD's) y, por tanto, su tratamiento deberá ser de acuerdo al *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero*, y al *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*.

En caso de que se prevea la valorización de los residuos no peligrosos consistentes en suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados procedentes de obras de construcción o demolición (LER 17 05 04), deberá actuarse conforme a lo dispuesto en la *Orden APM/1007/2017, de 10 de*



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	25/08/2020	PÁGINA 13/17
VERIFICACIÓN	640xu9094XV85QtJDjXRRKj kab+z rU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## JUNTA DE ANDALUCIA

octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados, su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generan.

### Protección del suelo

Como principio director de prevención y corrección de impactos ambientales deberá garantizarse la ocupación y afección mínima posible de terrenos en la zona de actuación. Para ello será preceptiva la señalización de las zonas de actuación de las obras y sus límites a fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes. Se procederá a la delimitación de las zonas de ocupación temporal y permanente, de forma que el movimiento de maquinaria quede ceñido a la superficie señalizada.

Se prohíbe que en el ámbito de las obras se realicen labores de abastecimiento o mantenimiento de maquinaria, salvo que justificadamente no puedan realizarse en centro autorizado y se disponga al efecto un área pavimentada para la realización de las mismas.

Cerca de los posibles puntos de derrame de sustancias peligrosas se dispondrá de medios técnicos y materiales (sacos de material absorbente, barreras de protección, etc.) que aseguren una rápida intervención sobre cualquier vertido accidental, actuando sobre el foco de vertido así como su propagación y posterior recogida y gestión.

Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a esta Delegación Territorial, proceder a labores de limpieza o retirada del suelo afectado y entregar los residuos generados a gestor autorizado. Una vez efectuadas las labores de limpieza, el titular queda obligado a aportar un informe sobre los trabajos realizados, que a partir de datos o análisis permita evaluar el posible grado de contaminación del suelo. En el caso de que se produzcan derrames accidentales de aceites y otros líquidos procedentes de la maquinaria hacia el suelo (generación de episodios contaminantes sobrevenidos) se estará a lo dispuesto en el Título VI - Actuaciones Especiales, Capítulo 1 - Actuaciones en Casos Sobrevenidos, artículos 62 y 63 del vigente Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento del régimen aplicable a los suelos contaminados, de forma tal que se priorice la limitación de la extensión de la contaminación.

### Actividades potencialmente contaminantes del suelo

Respecto a la actividad que se pretende implantar en los suelos objeto del Plan Especial (instalación de suministro de carburantes para automóviles), ésta se encuentra entre las actividades potencialmente contaminantes del suelo, señaladas en el Anexo I del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero*, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, modificado por *Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre*, debiendo cumplir, por tanto, con las obligaciones establecidas en el artículo 56 del *Decreto 18/2015, de 27 de enero*, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados y, debiendo aportar previamente a inicio de la actividad Informe preliminar de situación de suelo, conforme a lo dispuesto en las mencionadas normas.

Los datos aportados en el mencionado informe deberán ser actualizados por el titular de la instalación con la periodicidad que se determine por esta Delegación Territorial, dependiendo de la clasificación que se obtenga, según lo establecido en el artículo 56 del *Decreto 18/2015, de 27 de enero*, por el que se aprueba el Reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados. La citada periodicidad será comunicada al titular de la instalación, una vez se reciba el Informe Preliminar de Situación.



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	25/08/2020	PÁGINA 14/17
VERIFICACIÓN	640xu9094XV85QtJDjXRRKj kab+zrU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

#### 4.3 Consideraciones en relación a la protección del medio atmosférico

De acuerdo con el Informe del Departamento de Calidad del Aire de 19.09.2019, y una vez analizada la documentación aportada y dadas las características relativas a la ubicación, usos y superficie de la actuación pretendida, no se considera necesario hacer ningún pronunciamiento ni requerir documento complementario alguno en materia de contaminación acústica y lumínica.

#### 4.4. Seguimiento ambiental

El documento ambiental estratégico prevé una serie de medidas para el seguimiento ambiental del Plan. No obstante, debe definirse más concretamente el seguimiento de la aplicación de las medidas correctoras y protectoras establecidas en el documento ambiental estratégico y en este propio Informe Ambiental Estratégico, mediante la **emisión de informes** por técnico competente en materia de medio ambiente, que deberán remitirse al órgano ambiental **a la Aprobación definitiva del Plan Parcial y, semestralmente, durante la fase de obras**, hasta la finalización de las que comprenda el futuro Proyecto de Urbanización. En dichos informes se acreditará la integración de las medidas correctoras y protectoras en la versión del Plan Especial que se someta a Aprobación Inicial y sucesivas, así como su correcta aplicación durante la ejecución del mismo.

\* \* \* \* \*

De conformidad con el artículo 40.6 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, esta Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el ámbito de sus competencias y a los solos efectos ambientales, formula el siguiente

### INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Se considera que el **Plan Especial para la Instalación de Suministro de Carburantes en la C/ Hermanos Lumière, nº 35, de Málaga** no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se dé cumplimiento a las medidas de prevención, corrección y control y a las medidas para el seguimiento y vigilancia ambiental del Plan propuestas en el documento ambiental estratégico, así como al siguiente condicionado, de acuerdo con lo expuesto en el apartado 4. "Valoración ambiental del plan propuesto", del presente Informe Ambiental Estratégico:

- a) En materia de aguas se dará cumplimiento a lo expuesto en el apartado 4.1 del presente Informe Ambiental Estratégico. El Ayuntamiento solicitará, con posterioridad a la Aprobación Inicial, el preceptivo informe en materia de aguas de acuerdo con el artículo 42 de la *Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía*, y el artículo 32 de la *Ley 7/2007, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía*.



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga  
[dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es](mailto:dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es) Tlf. 670948894 Fax 951917297

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	25/08/2020	PÁGINA 15/17
VERIFICACIÓN	640xu9094XV85QtJDjXRRKjkab+zrU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## JUNTA DE ANDALUCÍA

- b) En materia de residuos se dará cumplimiento a lo expuesto en el apartado 4.2 del presente Informe Ambiental Estratégico.
- c) Los contenidos de los capítulos 12, 13 y 14, referidos a *las Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente, de la aplicación del Plan o programa, de su Incidencia en el cambio climático y las Medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan*, del Documento Ambiental Estratégico, incluidas las modificaciones y adiciones que se incluyan en los mismos por aplicación del presente Informe Ambiental Estratégico, se incorporarán al documento del Plan Especial en la versión del mismo que se someta a Aprobación inicial y sucesivas.

Esta Delegación Territorial remitirá el Informe Ambiental Estratégico al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días, conforme al artículo 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del instrumento de planeamiento en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

El Delegado Territorial



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga  
[dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es](mailto:dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es) Tlf. 670948894 Fax 951917297

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	25/08/2020	PÁGINA 16/17
VERIFICACIÓN	640xu9094XV85QtJDjXRRKj kab+z rU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## ANEXO I: CONTESTACIONES RECIBIDAS A LAS CONSULTAS FORMULADAS



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga  
[dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es](mailto:dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es) Tlf. 670948894 Fax 951917297

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	25/08/2020	PÁGINA 17/17
VERIFICACIÓN	64oxu9094XV85QtJDjXRRKj kab+z rU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

S/ Ref: SPA/DPA/RMF/030/2019 (EA/MA/09/19)	N/Ref: 2019E067
ASUNTO: Plan Especial Instalación suministro de carburantes	
Remitente: DEPARTAMENTO DE RESIDUOS Y CALIDAD DEL SUELO	
Destinatario: DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL	

Relativo al expediente de referencia, consistente en la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del **"Plan Especial de Instalación de suministro de carburantes PP 40/16, sita en Calle Hnos. Lumière"**, en el t.m. de Málaga, respecto a las materias competencia de este Departamento de Residuos y Calidad del Suelo, le comunico que:

El instrumento de planeamiento analizado se formula para la implantación de una instalación de suministro de carburantes para automóviles.

**Producción de residuos peligrosos**

Tal como establece el artículo 11 del Reglamento de Residuos de Andalucía, las personas o entidades titulares de industrias o actividades productoras de residuos peligrosos deberán comunicar, su instalación, ampliación, modificación sustancial o traslado a la Delegación Territorial de la Consejería competente en medio ambiente antes del comienzo de su actividad, de conformidad con el artículo 29 de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados*. La comunicación conllevará la inscripción de oficio en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos previsto en el artículo 45 del *Decreto 356/2010, de 3 de agosto*.

Por tanto, en caso de que en el ámbito de la obras derivadas del presente Plan Especial se produzcan residuos peligrosos, la entidad encargada de la ejecución de las mismas deberá encontrarse inscrita en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en el *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*.

Por otro lado, en la fase de funcionamiento, la actividad que se pretende (instalación de suministro de carburantes para automóviles) producirá en el curso de su desarrollo residuos peligrosos, por lo que igualmente, la entidad titular de la misma deberá encontrarse inscrita en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en el *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*.

El productor de los citados residuos peligrosos, quedará obligado entregar los residuos a una persona o entidad negociante o a una empresa autorizada o inscrita para su gestión, directamente o a través de una persona o entidad transportista registrada, siempre que no procedan a tratarlos por sí mismos, en cuyo caso deberán contar además con la correspondiente autorización de persona o entidad gestora (el Catálogo de empresas gestoras de residuos peligrosos en Andalucía está disponible la página web de la Consejería



FIRMADO POR	CORAL SUBIRON GARAY	21/10/2019 19:37:20	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	640xu714PFIRMAWPBL+7VySc01nY9v	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

competente en materia de medio ambiente), así como al resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*.

El almacenamiento de los residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16.2 del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*, pudiendo prorrogarse a un año, previa autorización de esta Delegación Territorial.

### **Producción de residuos no peligrosos**

Los residuos no peligrosos de competencia municipal generados en la fase de construcción, similares a los residuos producidos en hogares y servicios, serán puestos a disposición de la Entidad Local, en los términos que establezcan las ordenanzas municipales. En todo caso, sin perjuicio de las obligaciones impuestas en las respectivas ordenanzas, se deberá actuar de acuerdo con lo indicado en el artículo 25 del Reglamento de Residuos de Andalucía: separar las fracciones de residuos en origen, utilizar correctamente los contenedores de residuos domésticos, evitando la mezcla de diferentes tipos de residuos, no depositando los residuos en lugares distintos a los fijados e informar a la Entidad local sobre el origen, cantidad y características de aquellos residuos municipales que, por sus particularidades, pueden producir trastornos en el transporte y recogida, debiendo adecuarlos para su entrega, en los términos establecidos por la administración local.

Respecto a los residuos vegetales, los residuos provenientes del desbroce podrán ser aprovechados, valorizados como leña o biomasa o retirados a planta de tratamiento autorizada, siempre cumpliendo las prescripciones del mencionado *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*. La quema de residuos vegetales en terrenos forestales y zonas de influencia forestal está sometida a autorización administrativa previa por parte de esta Delegación Territorial.

Durante la fase de funcionamiento de la actividad, como productor de residuos no peligrosos no municipales deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 18 del Reglamento de Residuos de Andalucía, en concreto, las siguientes:

- Separar adecuadamente y no mezclar los residuos, evitando particularmente aquellas mezclas que puedan dificultar la gestión o la recogida selectiva.
- Durante el almacenamiento temporal, mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, asegurando en todo caso que se cumplen las condiciones mínimas de seguridad y salud laboral de los trabajadores conforme a la normativa vigente.
- Encargar el tratamiento de sus residuos a una persona o entidad negociante, o a una persona o entidad gestora autorizada, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones. Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.
- Suministrar a las empresas autorizadas o inscritas a las que les entreguen los residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.
- En el caso de contratar a un transportista de residuos tendrá que comprobar que la persona o entidad transportista está registrada y habilitar los mecanismos que estime oportuno para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con transporte de mercancías peligrosas, sin perjuicio de las responsabilidades que, según los artículos 44 y 45, incumben a la persona o entidad transportista.
- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Residuos de Andalucía, en caso de superar las 1.000 toneladas anuales de residuos municipales no peligrosos, deberá comunicarse previamente al inicio de la actividad ante esta Delegación Territorial, siendo objeto de inscripción en el registro.

FIRMADO POR	CORAL SUBIRON GARAY	21/10/2019 19:37:20	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	640xu714PFIRMAWPBL+7VySc01nY9v	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**Residuos de construcción y demolición**

- Conforme a lo previsto en el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*, y el *Decreto 73/20102, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*, el proyecto de ejecución de la obra incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, con el contenido previsto en el artículo 4 de dicho Real Decreto.
- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 del *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero*, la empresa constructora que ejecute la obra está obligada a presentar al titular un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra. Este plan formará parte de los documentos contractuales de la obra.
- Según lo establecido en el artículo 80 del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*, para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del Ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados. El importe de la garantía a depositar se calculará de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 del citado *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*
- Los residuos de construcción y demolición originados en la obra se destinarán, preferentemente, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización. No podrán depositarse en vertedero los residuos de construcción y demolición generados en la obra que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo. Esto no será aplicable a los residuos inertes cuyo tratamiento sea técnicamente inviable.
- Deberá tenerse constancia documental de la entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor, en el que figure la identificación del poseedor y del productor de los mismos, la obra de procedencia, el número de licencia de la obra, la cantidad en toneladas o metros cúbicos y el tipo de residuos entregados, según el código de la Lista Europea de Residuos.
- Los residuos se mantendrán en todo momento en condiciones de higiene y seguridad, evitando la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impidan o dificulten su posterior valorización o eliminación.
- Respecto a la utilización como relleno de residuos inertes (suelo y materiales rocosos de excavación) generados en los movimientos de tierra: tal y como establece el artículo 2.1.b del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*, quedan excluidos del ámbito de aplicación del citado Reglamento "*Los suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados durante las actividades de construcción, cuando se tenga la certeza de que estos materiales se utilizarán con fines de construcción en su estado natural en el lugar u obra donde fueron extraídos*". En caso de que estos materiales no se utilizaran en su estado natural en la propia obra, su consideración será como Residuos de Construcción y Demolición (RCD 's) y, por tanto, su tratamiento deberá ser de acuerdo al *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero*, y al *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*.
- En caso de que se prevea la valorización de los residuos no peligrosos consistentes en suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados procedentes de obras de construcción o demolición (LER 17 05 04), deberá actuarse conforme a lo dispuesto en la *Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados, su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generan*.

FIRMADO POR	CORAL SUBIRON GARAY	21/10/2019 19:37:20	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	640xu714PFIRMAWPBL+7VySc01nY9v	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**Protección del suelo**

Como principio director de prevención y corrección de impactos ambientales deberá garantizarse la ocupación y afección mínima posible de terrenos en la zona de actuación. Para ello será preceptiva la señalización de las zonas de actuación de las obras y sus límites a fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes. Se procederá a la delimitación de las zonas de ocupación temporal y permanente, de forma que el movimiento de maquinaria quede ceñido a la superficie señalizada.

Se prohíbe que en el ámbito de las obras se realicen labores de abastecimiento o mantenimiento de maquinaria, salvo que justificadamente no puedan realizarse en centro autorizado y se disponga al efecto un área pavimentada para la realización de las mismas.

Cerca de los posibles puntos de derrame de sustancias peligrosas se dispondrá de medios técnicos y materiales (sacos de material absorbente, barreras de protección, etc.) que aseguren una rápida intervención sobre cualquier vertido accidental, actuando sobre el foco de vertido así como su propagación y posterior recogida y gestión.

Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a esta Delegación Territorial, proceder a labores de limpieza o retirada del suelo afectado y entregar los residuos generados a gestor autorizado. Una vez efectuada las labores de limpieza, el titular queda obligado a aportar un informe sobre los trabajos realizados, que a partir de datos o análisis permita evaluar el posible grado de contaminación del suelo. En el caso de que se produzcan derrames accidentales de aceites y otros líquidos procedentes de la maquinaria hacia el suelo (generación de episodios contaminantes sobrevenidos) se estará a lo dispuesto en el Título VI - Actuaciones Especiales, Capítulo 1 - Actuaciones en Casos Sobrevenidos, artículos 62 y 63 del vigente *Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento del régimen aplicable a los suelos contaminados*, de forma tal que se priorice la limitación de la extensión de la contaminación.

**Actividades potencialmente contaminantes del suelo**

Respecto a la actividad que se pretende implantar en los suelos objeto del Plan Especial (instalación de suministro de carburantes para automóviles), ésta se encuentra entre las actividades potencialmente contaminantes del suelo, señaladas en el Anexo I del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados*, modificado por *Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre*, debiendo cumplir, por tanto, con las obligaciones establecidas en el artículo 56 del *Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados* y, debiendo aportar previamente al inicio de la actividad, Informe preliminar de situación de suelo, conforme a lo dispuesto en las mencionadas normas. Los datos aportados en el mencionado informe deberán ser actualizados por el titular de la instalación con la periodicidad que se determine por esta Delegación Territorial, dependiendo de la clasificación que se obtenga, según lo establecido en el artículo 56 del Decreto 18/2015, de 27 de enero, *por el que se aprueba el Reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados*. La citada periodicidad será comunicada al titular de la instalación, una vez se reciba el Informe Preliminar de Situación.

**LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RESIDUOS Y CALIDAD DEL SUELO**

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, Planta 14 29071 Málaga  
Teléf.: 670948894 Fax: 951917297

FIRMADO POR	CORAL SUBIRON GARAY	21/10/2019 19:37:20	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	640xu714PFIRMAWPBL+7VySc01nY9v	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Nº: MA-67436 (DPH/LLM/JRC/tpa) SPA/DPA/RMF/030/2019 FECHA: Pie de firma

ASUNTO: EAE SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE CARBURANTES PP 40/1 SITA EN C/. HMNOS. LUMIERE, T.M. MÁLAGA

Remitente: SERVICIO DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y CALIDAD DE LAS AGUAS

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se remite informe en materia de la competencia de este organismo, sirva a los efectos oportunos.

EL JEFE DE SERVICIO DE D.P.H Y CALIDAD DE LAS AGUAS  
Fdo.: Lope López Moreno



COMUNICACIÓN INTERIOR



FIRMADO POR	LOPE LÓPEZ MORENO	13/11/2019 14:41:29	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	64oxu722J50TJ0d45iZHvMiK7WTV4E	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

34792

**INFORME TÉCNICO**

Expediente Nº: **MA-67436**

**REFERENCIA: SPA/DPA/RMF/030/2019**

**Fecha:** 29 de Octubre de 2019  
**Asunto:** Informe sobre Revisión de Expediente (\*)  
**Destinatario:** Servicio del D.P.H. y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga.

**DATOS DEL EXPEDIENTE**

**Expediente:** Plan Especial para instalación de suministros de carburantes PP 40/16, c/ Hnos Lumiere.  
**Peticionario :** Ayuntamiento de Málaga  
**Fecha Reg. En-** 28/05/2019  
**trada:**  
**Municipio** Málaga **Provincia:** Málaga  
**Lugar o Paraje:** C/ Hermanos Lumiere n.º 35  
**Coords. UTM:** **Datum:** ETRS89 **Huso:** 30 **X:** 368860 **Y:** 4061520  
**Cauce:** Arroyo de las Cañas **Margen:** -

**1. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.**

Con fecha 08/08/2019, se recepciona nota de servicio, emitida por el Servicio de Protección Ambiental, mediante la que se solicita la emisión del informe en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada respecto del Plan Especial para implantación de instalación de suministro de carburantes PP 40/16, en calle Hermanos Lumiere n.º 28, al que se hace referencia en el art. 39.2 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a tal efecto remite la documentación que obra en su poder relativa a borrador del Plan y documento ambiental estratégico.

**2. ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE**

El Plan Especial se redacta a fin de proceder a la implantación de suministro de carburantes y zona comercial, dentro de una parcela urbana de la localidad de Málaga.

En el documento ambiental se analizan tres alternativas:

**Alternativa 0:** Implica no desarrollar la ordenación prevista en el PGOU, a través de la implantación del plan especial, por lo que se perderían las ventajas de desarrollo del sector. Significaría que no se desarrollasen las edificaciones y la zona quedase sin las infraestructuras necesarias.

**Alternativa 1:** Implantación del uso previsto en el borrador del Plan Especial. Esta alternativa fue rechazada por el Ayuntamiento de Málaga, pues se consideró que podía plantear problemas de tráfico.



FIRMADO POR	LOPE LÓPEZ MORENO	13/11/2019 14:41:29	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	640xu8373NT0Cm5vreeYskN2EAJr6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**Alternativa 2:** Implantación de la instalación de suministro de carburantes, diferenciándose de la alternativa núm. 1, en que presenta menos instalaciones de lavado y que los accesos se producen únicamente por la calle Hermanos Lumiere, evitándose la rotonda.

Se considera la alternativa núm 2, como la mas viable desde el punto de vista económico, funcional y estratégico.

En el desarrollo del plan requiere de la aprobación definitiva del plan especial, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el que se emitirán los correspondientes informes sectoriales. Tras este, se redactara el correspondiente proyecto de obras e instalaciones de la Estación de Servicio, realizado por un técnico competente, que se deberá ajustar a lo recogido en el Plan Especial.

### **3. PROTECCIÓN RELATIVA AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO**

Es objeto del presente informe analizar si la actuación propuesta, puede suponer algún tipo de impacto en el dominio publico hidráulico, y en su caso, analizar si las medidas que se proyectan son suficientes para minimizar las consecuencias, para admitir la alternativa elegida, siempre y cuando sea asumible el impacto.

Los impactos que se pueden producir en el dominio publico hidráulico con motivo de la alternativa elegida, inciden en el respeto y protección del dominio público de los cauces, el uso del agua y la generación de efluentes. A tal efecto, se tendrán en cuenta los factores y condiciones de la actuación que incidan en la calidad del agua superficial, y puedan suponer la pérdida de características morfológicas hídricas o interrupción o desviación de cauces. A su vez, se tendrán en cuenta los impactos sobre el agua subterránea y las características acuíferas del sustrato.

También es relevante el análisis del aumento de la demanda hídrica que la ejecución y mantenimiento del proyecto puedan suponer, a lo cual habrá que añadir el estudio de las medidas consideradas para paliar un uso no eficiente.

El art. 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de Julio, establece la definición de dominio Público Hidráulico, considerando como tal:

- a)** Las aguas continentales, tanto las superficiales como las subterráneas renovables con independencia del tiempo de renovación.
- b)** Los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas.
- c)** Los lechos de los lagos y lagunas y los de los embalses superficiales en cauces públicos.
- d)** Los acuíferos, a los efectos de los actos de disposición o de afección de los recursos hidráulicos.
- e)** Las aguas procedentes de la desalación de agua de mar.



FIRMADO POR	LOPE LÓPEZ MORENO	13/11/2019 14:41:29	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	640xu8373NT0CCm5vreeYsKN2EAJr6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Con carácter general, el tratamiento que se dé al dominio público hidráulico deberá ser conjunto con la cuenca vertiente, contemplando su integración con el medio urbano, respetando el paisaje y potenciando el uso y disfrute ciudadano del cauce y de sus zonas de servidumbre y policía. A la vez que se favorezca la identidad territorial, la función natural de los cauces y la conservación y mejora de la biodiversidad acuática y de las especies asociadas.

La consecución y logro de los objetivos ambientales, tendrá repercusiones sociales y económicas positivas, que en relación al medio hídrico propiciarán un medio renovado y mejorado. Desde el punto de vista económico, se considera que se deberán de destinar mayores recursos cuantitativos para la implantación de las medidas que consigan una gestión eficaz. En este sentido, se valorará la incorporación de recursos no convencionales que conllevarán un aumento del coste repercutido.

### **3.1 Cauces de Aguas superficiales**

El art. 2 del TRLA, indica que constituyen el dominio público hidráulico del Estado, con las salvedades expresamente establecidas en esta ley: Los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas.

Distinguimos en la zona, el Arroyo de las Cañas, que se encuentra encauzado a su paso por la parcela. Resultando que esta se encuentra su zona de policía., por lo que el proyecto que se redacte y en su caso el Plan Especial deberán de tener en cuenta las limitaciones que ello supone y en aplicación de la legislación de aguas.



### **3.2 Riesgos de Inundación**

Consultados los datos oficiales que obran en esta Administración Hidráulica, y de conformidad con lo dispuesto el Real Decreto 21/2016 de 15 de enero por el que se aprueban los Planes de Gestión del Riesgos de inundación de las cuencas internas de Andalucía, demarcaciones hidrográficas del Tinto, Odiel y Piedras, Guadalete y Barbate, y Cuenca Mediterráneas Andaluzas, se observa que los terrenos en los que se pretende llevar a cabo la actuación, no se encuentra afectados por lámina de inundabilidad para el retorno de 100 y 500 años del Rio Guadalhorce.

No obstante si se observa que la parcela esta afectada por la inundabilidad del Arroyo de las Cañas para el retorno de 500 años.



A tal efecto deberán de establecerse medidas de defensa de la parcela. Esta cuestión ha sido objeto de análisis en el expediente con referencia MA-65621, que se adjunta al presente informe.



FIRMADO POR	LOPE LÓPEZ MORENO	13/11/2019 14:41:29	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	64oxu8373NT0Cm5vreeYskN2EAJr6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

### **3.3 Afección a Masa de Aguas Subterráneas**

La parcela catastral afectada por el Plan Especial se encuentra en zona de la masa de agua subterránea con código europeo ES060MSBT060.037 denominada Bajo Guadalhorce.

Esta masa de agua, presenta, en el plan hidrológico vigente, un estado global de malo. Presenta problemas de contaminación de nitratos por origen agrario, contaminación de origen industrial y otro, así como sobreexplotación de acuíferos, intrusión marina y otros procesos de salinización.

Se presentan distintas líneas de actuación, a fin de alcanzar como objetivo medioambiental su buen estado, estableciéndose la frontera temporal en el año 2021. Estas líneas de actuación son:

- 1) Continuación de los Programas de actuación para protección de las aguas contra la contaminación por nitratos de origen agrario en zonas vulnerables.
- 2) Trabajo de localización y caracterización de los potenciales vertidos de las zonas industriales de Málaga.
- 3) Constitución de comunicad de usuarios y elaboración del plan de explotación.
- 4) Ejecución de infraestructura de conexión y distribución desde las fuentes de recursos en alta.
- 5) Fomento de actuaciones de desalación para la ciudad de Málaga y localidades cercanas.
- 6) Fomento de actuaciones de reutilización de recursos generados para riegos agrícolas, usos urbanos no prioritarios y especialmente usos industriales. (aquellos que no estén relacionados con la alimentación) y riego de campos de golf.
- 7) Plan de Mejora y modernización de regadíos.
- 8) Corrección de vertidos salinos al embalse del Guadalhorce.

Se considera que el impacto de estas instalaciones sobre la masa de agua subterránea no tiene porque suponer un impacto significativo, ya que se prevé la instalación de un separador de hidrocarburos, y la recogida de los hidrocarburos retenidos a través de un servicio contratado a una empresa registrada.

No obstante, como medida que garantice la protección al dominio público hidráulico, respecto a las aguas subterráneas que puedan verse afectadas en su cantidad y calidad por las actividades previstas en el planeamiento, el mismo incorporará un estudio hidrogeológico que evalúe su impacto sobre dichas aguas, prohibiendo aquellas actuaciones que provoquen impactos irreversibles al acuífero o cuya recuperación sea gravosa económica o temporalmente.

No obstante, en los planeamientos que ordenen polígonos para la instalación de industrias se definirán la ordenanza de vertidos aplicable al mismo, el tipo de industria, carga contaminante equivalente y nivel máximo de sustancias peligrosas específicas y/o prioritarias definidas por la Decisión nº 2455/2001/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 20 de noviembre de 2001, por la que se establece la primera lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la Directiva 2000/60/CE marco de aguas. Dependiendo de las características de las citadas instalaciones industriales será necesario que el planeamiento prevea una depuración propia de las aguas residuales generadas por las mismas o bien de sistemas de tratamiento previos que reduzcan la carga contaminante del efluente que llega a la depuradora.



FIRMADO POR	LOPE LÓPEZ MORENO	13/11/2019 14:41:29	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	640xu8373NT0CCm5vreeYsKn2EAJr6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Asimismo, esta prevista la recogida de las aguas pluviales a red municipal, también se establece que el sistema y recogida de vertidos irán a la red de saneamiento municipal, bajo los parámetros establecidos. En este sentido, corresponderá al ente municipal las competencias de gestión para que el vertido sea adecuadamente depurado antes de llegar al dominio público hidráulico. Es por ello, que será de competencia municipal estudiar si las instalaciones pueden asumir el aumento de dicho caudal de vertido.

Toda aglomeración urbana debe contar con autorización de vertido y cumplir con los valores límites de emisión establecidos para la misma, así como autorización de vertido de aguas pluviales caso de su entrega a dominio público marítimo terrestre.

Los núcleos urbanos consolidados deben contar con Estación Depuradora de Aguas Residuales, E.D.A.R., en funcionamiento, acorde a su carga contaminante, y su correspondiente autorización de vertido. Caso contrario, deberá cumplir esta exigencia previo al otorgamiento de la licencia de ocupación de cualquier nuevo desarrollo urbanístico del núcleo.

El saneamiento de los nuevos ámbitos de crecimiento propuestos por el planeamiento se ejecutará a través de redes separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales. El dimensionado de las conducciones del nuevo ámbito, su acometida y la capacidad de la red existente deben posibilitar el transporte de los caudales extremos, de forma que se impida el alivio de caudales de agua al dominio público hidráulico o marítimo terrestre sin previa depuración. Se deberá aportar las características básicas de los elementos de la red desde el punto de conexión hasta el emisario a la EDAR.

De cara a minimizar el impacto que genera el sellado del suelo sobre la recarga de las masas de aguas subterráneas existentes en el término municipal sería oportuno que el Plan introdujera normas para los proyectos de urbanización, los proyectos de obra de urbanización de espacios libres públicos y los proyectos de edificación, de tal manera que estos incluyan en el tratamiento de espacios libres de parcela la utilización de superficies permeables, minimizándose la cuantía de pavimentación u ocupación impermeable a aquellas superficies en las que sea estrictamente necesario. Esta medida sería de aplicación en todos los espacios libres.

#### **4. SISTEMA DE EXPLOTACIÓN**

La zona en la que se pretende actuar esta situada en el sistema de explotación en la Demarcación Hidrográfica de la Cuenca Mediterránea Andaluza en el Plan Hidrológico Vigente se identifica como Sistema I.- 4, cuenca de los ríos Guadalhorce y Guadalmedina.

##### **4.1 Abastecimiento de agua**

Respecto de esta cuestión resulta de aplicación el art. 13 de la Ley de Aguas de Andalucía, en el que se establece: *"Corresponde a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los siguientes servicios, en el ciclo integral del agua de uso urbano: 1.- El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias principales y el almacenamiento en depósitos de cabecera de los núcleos de población."*



FIRMADO POR	LOPE LÓPEZ MORENO	13/11/2019 14:41:29	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	640xu8373NT0CCm5vreeYskN2EAJr6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

A esta cuestión hay que indicar que el abastecimiento de agua potable deberá estar garantizado por el instrumento de planeamiento, en este sentido se deberá incluir el título concesional o reserva de recursos que incluirán informe de salud, tal y como dispone el art. 18.5 del Reglamento de vigilancia sanitaria y calidad del agua de consumo humano de Andalucía.

Asimismo, el art. 52 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, establece que:

*"El Derecho al uso privativo, sea o no consuntivo, del dominio público hidráulico se adquiere por disposición legal o por concesión administrativa."*

Se deberá incluir plano de planta donde se represente el abastecimiento en alta, incluyendo ubicación de las instalaciones necesarias de captación, bombeo, almacenamiento y potabilización.

Las afecciones medioambientales que puede suponer la alternativa elegida, debe contemplar medidas de ahorro de agua, de manera que dicha afección, por el aumento en el consumo de agua que suponga, tenga un carácter moderado.

Se justifica en el documento ambiental que con la actividad en funcionamiento no se verá afectado el abastecimiento a población, ya que no supone un aumento significativo de la demanda. No obstante para el caso que así lo fuera, se indica que se buscarían fuentes alternativas. En este último caso, se recuerda al interesado que todo aprovechamiento de aguas debe estar amparado por el correspondiente título administrativo.

A fin de que dicha justificación conste acreditada, el interesado deberá aportar certificado de capacidad y suministro emitido por el ente local o la empresa suministradora de este servicio. En su caso, será necesario viabilidad para la acometida de agua.

## **5. SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**

Es competencia del municipio, el tratamiento de las aguas residuales urbanas, el art. 13.1 c) de la Ley 9/2010, de 30 de julio de Aguas para Andalucía, señala que corresponde al municipio en materia de aguas el saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillados municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

Asimismo es competencia del Ayuntamiento, la depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende la interceptación y el transporte de las mismas mediante los colectores generales, su tratamiento hasta el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas. También le corresponde el control y seguimiento de vertidos a la red de saneamiento municipal, así como el establecimiento de medidas o programas de reducción de la presencia de sustancias peligrosas en dicha red.

En materia de Saneamiento y depuración, es de aplicación el art. 25.2 c) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Tanto el abastecimiento a población como la capacidad de depuración con la que debe contar el municipio deberá tener en cuenta el número de habitantes para lo cual se tendrá en cuenta los datos oficiales del Instituto de Estadística de Andalucía.

De cualquier forma si los vertidos se realizan a la red de saneamiento municipal, deberán cumplir las normas establecidas en las Ordenanzas Municipales en materia de vertido, en cuanto a límites de emisión y parámetros, dependiendo de la naturaleza del vertido que se vaya a realizar.



FIRMADO POR	LOPE LÓPEZ MORENO	13/11/2019 14:41:29	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	640xu8373NT0CCm5vreeYskN2EAJr6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Se deberá aportar certificado que justifique la suficiencia y posibilidad a la red tanto de abastecimiento como a la red de saneamiento. En cualquier caso, se exigirá que las conexiones se realicen a redes separativas de fecales y de pluviales.

EL JEFE DE SERVICIO DE DPH Y CALIDAD DE LAS AGUAS  
Fdo.: Lope López Moreno



FIRMADO POR	LOPE LÓPEZ MORENO	13/11/2019 14:41:29	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	64oxu8373NT0CCm5vreeYskN2EAJr6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

JUNTA DE ANDALUCÍA



Fecha: Málaga, a fecha de la firma electrónica  
Ref.: DT/VOT/LLM/JRD/tpa  
Expdte.:MA-65621  
Asunto: Informe en materia de aguas

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA  
Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
Delegación Territorial de Málaga



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA  
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E  
INFRAESTRUCTURAS  
Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística  
Paseo Antonio Machado, 12  
29002-CIUDAD

INFORME EN MATERIA DE AGUAS

En relación con la solicitud de Informe en materia de Aguas AL DOCUMENTO TÉCNICO REMITIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DENOMINADO: PLAN ESPECIAL DE INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE CARBURANTES PP 40/16 SITUADA EN LA CALLE HERMANOS LUMIÈRE N.º 35 se adjunta el informe preceptivo, que en cumplimiento de las determinaciones del artículo 1º de la Resolución de 5 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, es competencia de esta Delegación Territorial.

EL DELEGADO TERRITORIAL



Paseo de Reding, 20. 29016 - Málaga  
Tel. 951 038 300

Código:640xu968ZCJ9VTyxNexVqUy32wz5Fd. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	FECHA	09/07/2019
ID. FIRMA	640xu968ZCJ9VTyxNexVqUy32wz5Fd	PÁGINA	1/1

**ASUNTO: INFORME EN MATERIA DE AGUAS EN RELACIÓN AL PLAN ESPECIAL DE INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE CARBURANTES PP 40/16 SITUADA EN CALLE HERMANOS LUMIERE N°35 (MÁLAGA).**

**CLAVE: MA-65621**

### **0.- INTRODUCCIÓN**

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía establece, en su artículo 42, que la Administración Hidráulica Andaluza emitirá informe sobre los actos y planes con incidencia en el territorio de las distintas Administraciones Públicas que afecten o se refieran al régimen o aprovechamiento de las aguas continentales, superficiales o subterráneas, a los perímetros de protección, a las zonas de salvaguarda de las masas de agua subterránea, a las zonas protegidas o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía teniendo en cuenta la planificación hidrológica y las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno. Para ello, la Administración competente para la tramitación de los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico solicitará a la Administración Hidráulica Andaluza informe sobre cualquier aspecto que sea de su competencia y, en todo caso, sobre las infraestructuras de aducción y depuración.

Asimismo, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en su artículo 32 regula la solicitud de informe a los Órganos sectoriales previstos legalmente como vinculantes en la Aprobación del Instrumento de planeamiento. En este caso se trata del informe en materia competencial de Aguas, única y exclusivamente el objeto de este informe.

Además la Instrucción de 20 de febrero de 2012 de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico sobre la elaboración de informes en materia de Aguas a los planes con incidencia territorial, a los planeamientos urbanísticos y a los actos y ordenanzas de las entidades locales les es de aplicación a esta figura de Planeamiento en tramitación, así como su Modificación 1.y 2ª.

El contenido de este informe se estructura en los siguientes aspectos:

- Dominio público hidráulico.
- Prevención de riesgos por avenidas e inundaciones.
- Disponibilidad de recursos hídricos.
- Infraestructuras del ciclo integral del agua.
- Financiación de estudios e infraestructuras.



El objeto del presente documento es informar en materia de aguas sobre el **PLAN ESPECIAL DE INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE CARBURANTES PP 40/16 SITUADA EN CALLE HERMANOS LUMIERE N°35 (MÁLAGA).**

C/ Paseo de Reding, 20. 29016 - Málaga  
Tel. 9512990900 Fax 951 91 10 88

Código:640xu944GQZ1Q0wrVGFvMsm3hvckAf. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	LOPE LÓPEZ MORENO	FECHA	28/08/2019
	JUAN DE DIOS RUIZ DIEZ DE LA CORTINA		
ID. FIRMA	640xu944GQZ1Q0wrVGFvMsm3hvckAf	PÁGINA	1/7

**1.- ANTECEDENTES**

Con fecha 08 de Junio de 2018 y número de registro de Entrada 201819500003867, la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Málaga remite a esta Administración Hidráulica la Propuesta de Aprobación Inicial del Plan especial de instalación de suministro de carburantes, lavado y aspirado para vehículos, caseta de control y atención al público, tienda y cafetería en C/ Lumiere N°35.

Con fecha 10 de Septiembre de 2018 se emite Informe Técnico en materia de Aguas al Excmo. Ayto. e Málaga con fecha de registro de salida: 201819500005126

Con fecha 24 de Enero de 2019 y número de registro de entrada: 201919500000323 se recibe Documentación remitida por el Excmo. Ayto. de Málaga al objeto de subsanar el requerimiento realizado.

Con fecha 18 de marzo de 2019 y número de registro de salida 2019181700000101 se remite EHH aportado a la D.G. para Informe Supervisión.

Con fecha 20 de marzo se recibe mail comunicando por el técnico redactor el envío del EHH en abierto a ésta Administración de Aguas. Se remite oficio a la D.G. de Planificación y Recursos Hídricos adjuntando la Documentación Técnica recibida del EHH redactado, en fecha 25 de Abril de 2019 y número de registro de salida: 2019131700003269

Con fecha 17 de mayo de 2019 y número de registro de entrada: 2019131700006762 se recibe oficio de la Dirección General de planificación y recursos Hídricos solicitando se le remita de nuevo EHH aportado al objeto de Supervisión.

Se ha recibido Informe de Supervisión de fecha 03 de junio de 2019 de referencia CAGPYDS19MA204 al Estudio Hidrológico Hidráulico aportado.

**2.- DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y SUS ZONAS DE PROTECCIÓN**

La parcela en estudio en este Plan Especial (con Referencia Catastral 9217204UF6691N00010F) tiene su centro localizado en las coordenadas X:368860 e Y:4061520 (Sistema de coordenadas ETRS89).

Se trata de una zona ubicada a 40,2 m del Ayo. de las Cañas y que se encuentra íntegramente en la Zona de policía de dicho flujo de agua (Plano 1).



C / Paseo de Reding, 20. 29016 - Málaga  
Tel. 9512990900 Fax 951 91 10 88

Código:640xu944GQZ1Q0wrVGFvM5H3hvcKaf. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	LOPE LÓPEZ MORENO	FECHA	28/06/2019
ID. FIRMA	JUAN DE DIOS RUIZ DIEZ DE LA CORTINA 640xu944GQZ1Q0wrVGFvM5H3hvcKaf	PÁGINA	2/7

El Informe de Supervisión de referencia CAGPYDS19MA204 al Estudio Hidrológico Hidráulico concluye en los siguientes términos:

Respecto al Estudio Hidrológico Hidráulico.

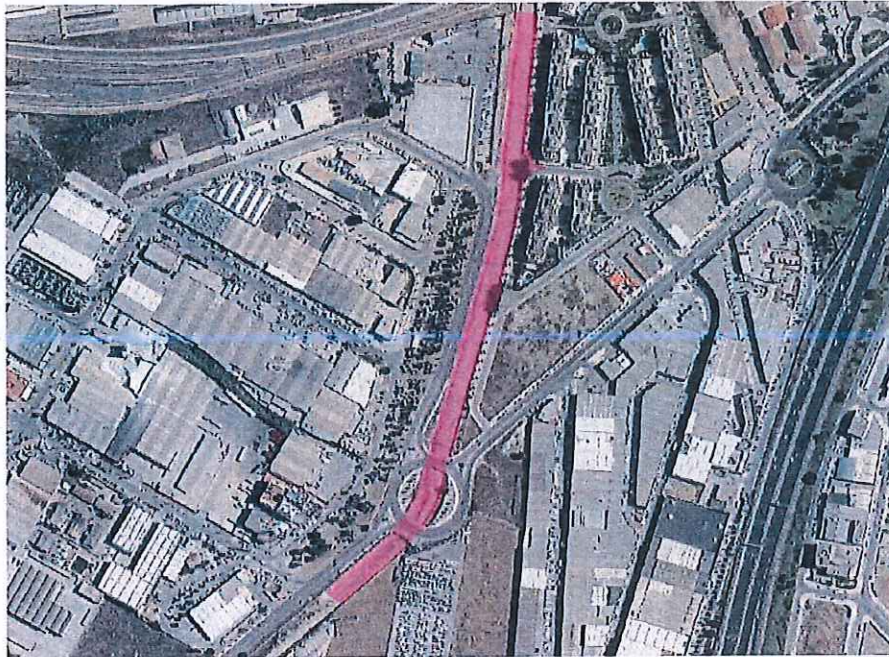
El estudio hidrológico e hidráulico y los resultados que en él se alcanzan se consideran correctos y suficientes para cumplir con el objeto y alcance del estudio.

El resultado obtenido en el estudio hidráulico se encuentra en consonancia con los del "ESTUDIO HIDRÁULICO PARA LA PREVENCIÓN DE INUNDACIONES Y PARA LA ORDENACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO GUADALHORCE" código. A2.803.692/0411.

Las medidas de protección propuestas consisten básicamente en el relleno de la parcela y muros perimetrales que impidan la entrada en la parcela del flujo de avenida.

Respecto a la delimitación del DPH:

El estudio estima el DPH en base a la avenida de 10 años de periodo de retorno.



NOTA: El DPH se ha estimado para la avenida de 10 años de periodo de retorno.

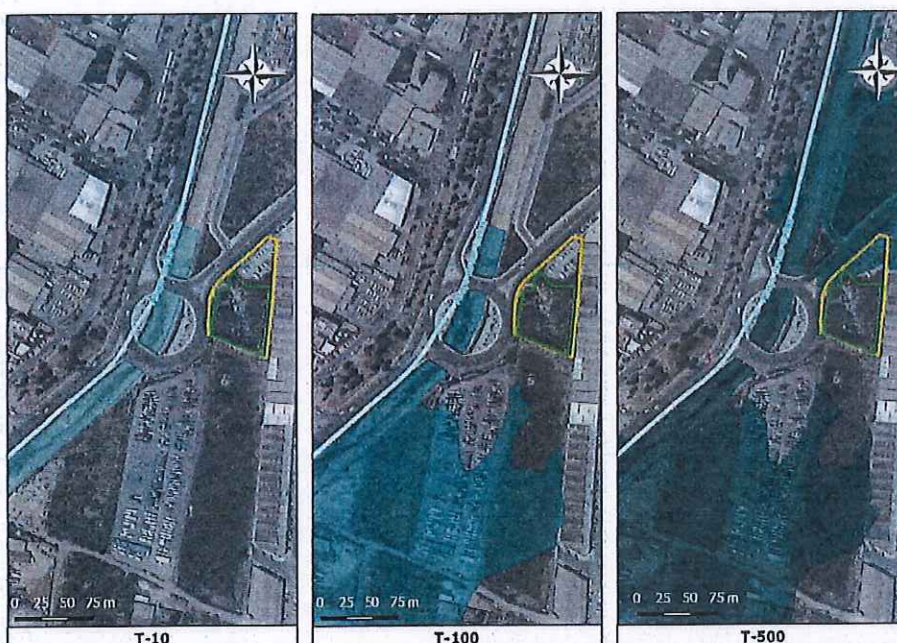
C/. Paseo de Reding, 20. 29016 - Málaga  
Tel. 9512990900 Fax 951 91 10 88

Código:640xu944GQZ1Q0wrVGFvMsM3hvckAf. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	LOPE LÓPEZ MORENO	FECHA	28/06/2019
	JUAN DE DIOS RUIZ DIEZ DE LA CORTINA		
ID. FIRMA	640xu944GQZ1Q0wrVGFvMsM3hvckAf	PÁGINA	3/7

**3.-PREVENCIÓN DE RIESGOS POR AVENIDAS E INUNDACIONES**

Se expuso en el anterior Informe de Aguas emitido anteriormente que:

En el análisis de la información cartográfica sobre Riesgo de inundación en las demarcaciones intracomunitarias andaluzas disponible en la REDIAM (Red de Información Ambiental de Andalucía), se comprueba la superficie de inundabilidad de la zona para periodos de retorno (T) 10, 100 y 500 años, verificando que para T-10 y T-100 no existe afección a la parcela objeto del expediente mientras que para T-500, la parcela se ve inundada en la zona Norte en un 21,1 % de la superficie total de la misma (Plano 2 y 3).



Plano 2. Superficie de inundabilidad de la parcela del Expte. MA-65621 para diferentes periodos de retorno (T).

Se analizan en la Supervisión la corrección de la mancha de inundabilidad T-500 proponiendo una serie de medidas de defensa, admisibles al tratarse de Suelo Urbano.

- a) Muro barrera perimetral, para evita que las aguas de inundación entren en la explanación donde se proyecta instalar la futura Unidad de Suministro de Carburantes.
- b) Relleno controlado limitado por los terraplenes, (proyecto de explanación terraplenado), se Integra muy bien en le paisaje, es una solución recomendada para zonas muy llanas y con poca altura de agua en caso de inundación.

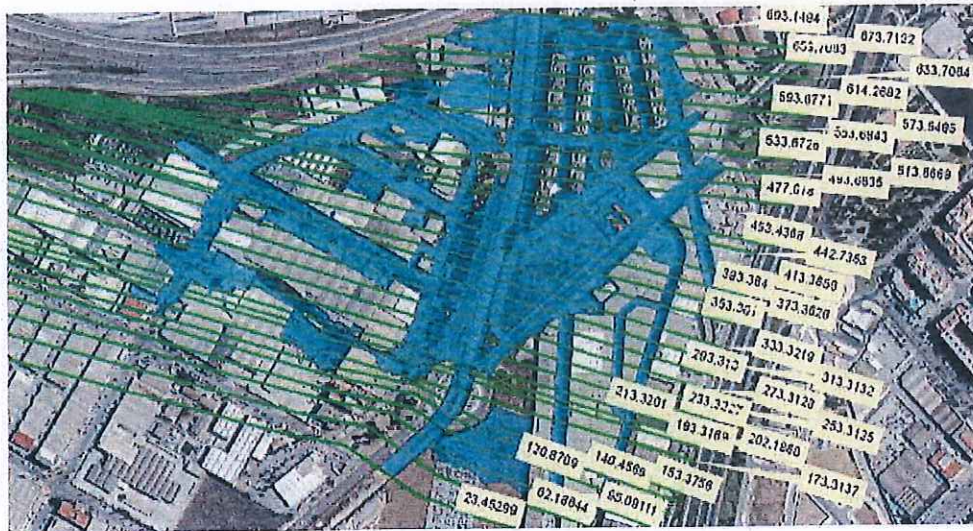


La altura del agua de inundación se utiliza como referencia para establecer al altura mínima de protección.

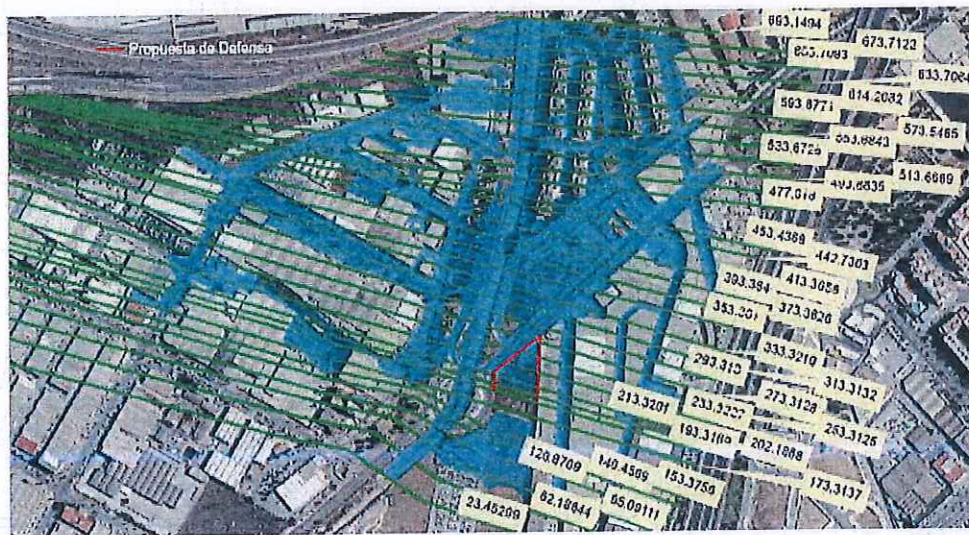
- Levee esquina norte de la parcela = 1,50m
- Levee zona sur de la parcela = 0,50m

C./ Paseo de Reding, 20. 29016 - Málaga  
Tel. 9512990900 Fax 951 91 10 88

Código:64oxu944GQZ1Q0wrVGFvMsM3hvckAf. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	LOPE LÓPEZ MORENO	FECHA	28/06/2019
	JUAN DE DIOS RUIZ DIEZ DE LA CORTINA		
ID. FIRMA	64oxu944GQZ1Q0wrVGFvMsM3hvckAf	PÁGINA	4/7



Delimitación T500 situación actual



Delimitación T500 con las medidas propuestas



Sección transversal tipo - Situación actual



Sección transversal tipo - Situación con las medidas propuestas

C/. Paseo de Reding, 20. 29016 - Málaga  
Tel. 951 2990900 Fax 951 91 10 88

Código:640xu944GQZ1Q0wrVGFvMsM3hvckAf. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	LOPE LÓPEZ MORENO	FECHA	28/06/2019
	JUAN DE DIOS RUIZ DIEZ DE LA CORTINA	PÁGINA	5/7
ID. FIRMA	640xu944GQZ1Q0wrVGFvMsM3hvckAf		

## 4.- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS

Se requirió en el anterior INFORME de AGUAS:

*"Debido a la tipología de la actividad a desarrollar, así como a la localización de la parcela en Suelo Urbano Consolidado y calificado como productivo (Industrial IND-A3), la disponibilidad de recursos hídricos se considera garantizada."*

*"Debiéndose aportar a efectos de justificación, Certificado de capacidad y suministro por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga o de la Empresa suministradora de este servicio. "*

*"En el caso de ser necesario conexiones externas al ámbito del Plan Especial de Ordenación deberá grafarse su trazado y aportar Evaluación económica de las mismas con el compromiso de ser asumidas por el promotor de dicho PE."*

Se aporta Informe de Viabilidad de Acometida de Agua de EMASA Empresa municipal de Aguas de Málaga, así como Certificado en el que se justifica la posibilidad de dar suministro.

## 5.- INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

Se requirió en el anterior INFORME de AGUAS:

*"Con objeto de mejorar la eficiencia en el uso del agua y reducir los costes de explotación, se utilizarán redes separativas de Red de abastecimiento de gua y Red de saneamiento y depuración. Esta Administración hidráulica estima que debido a la clasificación del suelo donde se ubica ubica el expediente, se cubren todas las necesidades con respecto a infraestructuras del ciclo integral del agua, debiendo aportarse CERTIFICADO de EMASA sobre justificación conexión Red Municipal Aguas Residuales y Pluviales."*

Se aporta certificado de EMASA en el que se expone la suficiencia y posibilidad de conexión tanto a la red de abastecimiento como de saneamiento. Se exige que las conexiones se realicen a redes separativas de fecales y de pluviales.



C/. Paseo de Reding, 20. 29016 - Málaga  
Tel. 9512990900 Fax 951 91 10 88

Código:640xu944GQZ1Q0vrVGFvMsM3hvckAf. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	LOPE LÓPEZ MORENO	FECHA	28/06/2019
	JUAN DE DIOS RUIZ DIEZ DE LA CORTINA		
ID. FIRMA	640xu944GQZ1Q0vrVGFvMsM3hvckAf	PÁGINA	6/7

6.- FINANCIACIÓN DE ESTUDIOS E INFRAESTRUCTURAS

Se requirió en el anterior INFORME de AGUAS:

*"Será necesario, por parte del promotor del presente expediente, realizar un estudio económico-financiero de las medidas de defensa y protección que pudieran ser contempladas frente a avenidas e inundaciones. Además, será también el promotor del expediente, el que asumirá el compromiso de financiación de todas esas medidas de defensa y protección, que eviten la afección de Zona Inundable en la parcela donde se ubica la Estación de carburantes."*

Las medidas de defensa propuestas en el Estudio Hidrológico Hidráulico que cuentan con Informe favorable de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos consisten en:

Muro barrera perimetral, para evita que las aguas de inundación entren en la explanación donde se proyecta instalar la futura Unidad de Suministro de Carburantes.

Relleno controlado limitado por los terraplenes, (proyecto de explanación terraplenado), se integra muy bien en le paisaje, es una solución recomendad para zonas muy llanas y con poca altura de agua en caso de inundación.

La altura del agua de inundación se utiliza como referencia para establecer al altura mínima de protección.

- Levee esquina norte de la parcela = 1,50m
- Levee zona sur de la parcela = 0,50m

Las medidas de defensa propuestas se valoran en: 50,392,78 euros,

7.- CONCLUSIONES

En base a lo anteriormente expuesto, se emite **INFORME FAVORABLE** en materia de Aguas por parte de esta Administración Hidráulica, en relación al Expediente MA-65621 PLAN ESPECIAL DE INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE CARBURANTES PP 40/16 SITUADA EN CALLE HERMANOS LUMIERE N°35 (MÁLAGA). Debiendo supervisarse por el Excmo. Ayto de Málaga la eectiva y correcta ejecución de las obras de defen-sa que motiva el carácter favorable de éste informe de AGUAS.

Advertir igualmente que cualquier actuación en Zona de policía de cauces se deberá poner en conocimien-to de ésta Administración Hidráulica de acuerdo al art.78.1 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico RD 849/1986 de 11 de Abril.



JEFE DEL SERVICIO DE DOMINIO PUBLICO  
HIDRÁULICO Y CALIDAD DEL AGUA.

ASESOR TÉCNICO,

C./ Paseo de Reding, 26. 29016 - Málaga  
Tel. 9512990900 Fax 951 91 10 88

Código:640xu944GQZ1Q0wrVGFvMsM3hvckAf. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	LOPE LÓPEZ MORENO	FECHA	28/06/2019
	JUAN DE DIOS RUIZ DIEZ DE LA CORTINA		
ID. FIRMA	640xu944GQZ1Q0wrVGFvMsM3hvckAf	PÁGINA	7/7

Su Ref.:	SPA/DPA/RMF/030/2019 (EA/MA/09/19)	Fecha: Pie de firma electrónica
Asunto:	Consulta EAE Plan Especial Instalación gasolinera (?)	
Remitente:	DEPARTAMENTO DE CALIDAD DEL AIRE	
Destinatario:	DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL	

En relación a la solicitud de informe sobre el Plan Especial en cuestión, una vez analizada la documentación aportada no se considera necesario hacer ningún pronunciamiento ni requerir documento complementario alguno en materia de contaminación atmosférica, acústica y lumínica.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DE CALIDAD DEL AIRE.

FECHA:

RECIBÍ:



COMUNICACIÓN INTERIOR